

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2012, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Modificación: Aumento de crédito.

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	463	1.4	Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, basuras, gastos de personal ...	6.510,00
0	310	0.3	Intereses	3.550,00
0	311	0.3	Gastos de formalización	800,00
2	480	2.4	A familias e instituciones sin fines de lucro, reparto de pinos	1.100,00
9	227	9.2	Valoraciones, peritajes, asesor tco., asesoría, recaudación	7.700,00
1	600	1.6	Urbanización polígono, pavimentación	2.500,00
9	221	9.2	Suministro electricidad, combustibles, servicio de agua	1.650,00
9	222	9.2	Comunicaciones de teléfono, fax, correos	1.200,00
Total aumento				25.010,00

Modificación: Disminución de crédito.

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	609	1.6	Revisión y adaptación normas	1.200,00
1	610	1.6	Abastecimiento de agua, ampliación de cementerio	23.810,00
Total aumento				25.010,00



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García